

	<b>REQUISITOS</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>MODIFICACION DE PLANOS URBANISTICOS DE LEGALIZACION Y DEMAS PLANOS QUE APROBARON DESARROLLADOS O ASENTAMIENTOS</b>	<b>F-MPULPADA-015</b>  FECHA EDICIÓN 28-05-2022

<b>MODIFICACION DE PLANOS URBANISTICOS DE LEGALIZACION Y DEMAS PLANOS QUE APROBARON DESARROLLADOS O ASENTAMIENTOS</b>	
<b>1.</b>	Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado o se encuentre en trámite el otorgamiento o registro de la escritura pública de protocolización de la licencia de subdivisión, se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
<b>2.</b>	Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud, cuando se trate de personas jurídicas.
<b>3.</b>	Poder especial debidamente otorgado ante la autoridad competente, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
<b>4.</b>	Copia de la licencia de urbanización, sus modificaciones, prórroga y/o revalidación, ó el acto administrativo de legalización, o el acto administrativo que aprobó el desarrollo o asentamiento, y los planos que hacen parte del mismo en cada caso. Cuando la aprobación del plano que se pretende modificar este contenida en el propio plano no se exigirá el acto administrativo que la apruebe.
<b>5.</b>	Planos que contengan la nueva propuesta urbanística objeto de aprobación. Cuando la aprobación del plano que se pretende modificar este contenida en el propio plano no se exigirá el acto administrativo que la apruebe.
<b>NOTA 1:</b>	Si la solicitud de modificación de plano urbanístico, de legalización y demás planos que aprobaron el desarrollo o asentamiento se hace para el desarrollo de un programa o proyecto de renovación urbana, el nuevo plano deberá identificar el área objeto de renovación y elaborarse con fundamento en las áreas consignadas en los títulos de propiedad, o en los certificados de cabida y linderos expedidos por las autoridades catastrales competentes, o en las áreas definidas en sentencias judiciales.
<b>NOTA 2:</b>	Las firmas de los solicitantes de esta actuación podrán presentarse de forma manuscrita, digital y/o electrónica en estos dos últimos casos de conformidad con la ley 527 de 1999, la ley 962 de 2005, el decreto ley 19 de 2012 y el decreto 2364 de 2012, compilado este último por el decreto 1074 de 2015, la firma electrónica o digital de los solicitantes de esta actuación intervinientes en el proyecto, tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la forma autógrafa, siempre que aquella cumpla con los requerimientos y atributos de confiabilidad para los fines con los cuales se generó. Parágrafo 7, Artículo 1, Resolución 1025 de 31 de diciembre de 2021.